

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

0 3 4

DECISION EMPRESARIAL DE 2013

()
11 OCT 2013

Por medio de la cual se Deroga la Decisión Empresarial No. 013 de 2009, y se Adopta el Procedimiento Administrativo para la expedición y cobro de fotocopias de documentos que reposan en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

El Gerente (s) de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP – en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Cláusula Cuadragésima Segunda de sus Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

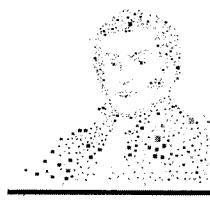
Que el artículo 74 ibidem, señala: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley..." .

Que el artículo 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hace referencia a los derechos de las personas ante las autoridades y en su numeral 2 establece "conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos".

Que el artículo 29 del Código de Procedimiento arriba citado, establece que la expedición de copias dará lugar al pago de la misma y que en ningún caso podrá exceder el valor de la reproducción.

Que mediante Decreto 0019 de 10 de enero de 2012, el señor Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el párrafo 1o del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, dictó normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que en el artículo 5º del Decreto 019 de 2012, se señala que: "Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Que dentro de los objetivos de la Empresa, se encuentra la racionalización y implicación de trámites, con el fin de mejorar los procesos administrativos, elevar su eficiencia, pertinencia y propiciar una mejor relación entre la entidad y los particulares.

Que el propósito de esta Decisión es actualizar el valor a cobrar por la expedición de las copias que según la ley deben despachar las Entidades Públicas.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado.

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió la Ordenanza No. 104 de 2011, en la cual establece el valor por fotocopia, estipulando la suma de Doscientos Pesos Moneda Corriente (\$200.00).

Que mediante el Decreto 0188 de 2013, se expedieron las nuevas tarifas notariales para la vigencia 2013, estipulando el valor de \$2.900 por cada copia autentica, valor que la entidad tomo como referencia para estimar el costo de las mismas.

Que en virtud de lo anterior,

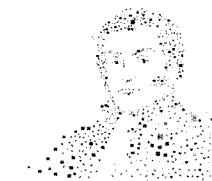
DECIDE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el siguiente Procedimiento Administrativo para la expedición y cobro de fotocopias de documentos que reposan en las diferentes oficinas de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP:

- Recibida la solicitud de expedición de copias, el funcionario competente informará al solicitante en un término inferior a diez (10) días hábiles sobre el número y el valor que debe pagar por la entrega de los documentos solicitados, así como el lugar y la forma como deberá pagar dichos conceptos. Una vez el solicitante haga llegar a la entidad recibo de la consignación por el valor de las copias, el funcionario entregará las mismas en el término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de expedición de fotocopias se efectuará siempre que el número de copias a expedir sea superior a diez (10).

ARTICULO SEGUNDO.- Fíjese como valor de una (1) copia la suma de doscientos pesos mcte (200) y copias auténticas el valor de dos mil novecientos Pesos Mcte. (2.900.00).



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Nº - - 0 3 4

ARTÍCULO TERCERO.- Para garantizar el valor real de las copias simples y/o atenticas se efectuaran los ajustes a las tarifas teniendo en cuenta el dato real del IPC fijado por el DANE, acerca de los resultados del comportamiento de todos los sectores de la economía del país respecto del año inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICIDAD. La presente Decisión Empresarial se publicará en la página WEB de la empresa y se colocará en un lugar visible de las instalaciones de la entidad.

ARTICULO QUINTO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 11 OCT 2013

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO

Gerente (S)

Jefe Oficina Jurídica Institucional / Doctora Adriana Jiménez

Proyecto: Stella García L